

francia de la Ley de Toledo

1

1737

nº 109

Inm^{da}

La Villa de Villa

de Villa buena de la At R y M E Pa

de Alava a nueve y siete dias del mes

de Abril de mil setecientos y treinta años ante

m^{do} el es^{no} y testigos parecio personalmente

Manuel Lopez de Gregorio Vizcaino desta dha

Villa y Dijo que el señor Dⁿ Manuel de Sam

y Salamanca ya difunto Vizcaino que fue de

ella requio pleyto y al presente tambien lo

asequido y sigue la sumaria de la dha

sumaria quinquena deudas Cuida que y que

do de dho señor Dⁿ Manuel como Madre

tutora y Curadora de sus hijos y el señor

Dⁿ Juachin de Sam su hermano y nquizadode Mallorca contra Dⁿ Fran^{co} de Salaman

ca Vizcaino del valle de Carranza en las enca

raziones de dha y sobre las dhas faxes

de Quinco mill Ducados & sellon sus Redi-
tos ynterreses y Montexeses Moros de la Do-
te que se quedo & siendo a D^a Lorenza
de Salamanca Madre de d^{hos} Dⁿ Manuel
y Dⁿ Juachin cuyos autos originales sellia-
ron ala R^d Chancilleria de d^{ta} porbia
de agravios Omission y denegacion de sus
privia del Suor ynfexion de Abellaneda
donde tubo su principio y plantificacion y
por Justas causas a Moladas adno de M^{to} tubo
el conozim^{to} de d^{ta} causa y su primera ynter-
tancia en d^{ta} Real Chancilleria en la que
haviendose proseguido por los d^{hos} Senores
D^a Lorenza y Dⁿ Juachin allegado el caso &
sentenciarse definitivamente d^{ta} Causa
en vista y R^{ta} del Senor Suor ma-
yor de Vizcaya y demas Senores de d^{ta} Real
Chancilleria con demandando adho Dⁿ Fran-
cisco porser este difunto a Dⁿ Pedro de Salaman-
ca su Siso alasatis fazon de enunviado
credito mandando a expago de el endos-
nas en la Causa del Rey, en la privia
y demas Oves libres que se justificase tener
d^{ho} Dⁿ Pedro con tal que primero y ante esto

das cosas seduse la fianza dela ley de toli
 do para los efectos en ella dispuestos y los
 dhos señores D^a Theresa y Dⁿ Juachin en
 año supuesto y descando los suso dhos sette
 ue apura y devida Exceucion dha senten
 cia se le apedido al otorgante q^d dha seño
 ra D^a Theresa tenga el favor y quite de
 otorgar dha fianza y descando dho otorgam
 te complazer y servir adha Señora a con
 descondido en ello en una y otra buⁿ y m^o
 formado de los efectos de dha fianza y del
 M^o q^d que se expone otorgana que salia
 y salio por fiador de dhos señores D^a The
 resa y Dⁿ Juachin y se obligava y obligo
 con su persona y bienes muebles y raizes dhas
 y acciones hauidos y por haues a que si la sen
 tencia de M^o dada en dha causa q^d
 dhos señores fuere Revocada q^d Chuz y tri
 bunal superior y competente mandando
 volver y restituir las dhas dos C^onas de
 la R^oca del R^y y demas bienes que se
 le diere para satisfaccion del credito enun
 ciado a dhos S^{es} D^a Theresa y Dⁿ Juachin lo a

con estos volviendo y restituyendo d^{hos}
Orenes siempre que les mande y ensude
feto loaxa y se cutara el otorgante co
mo tal fiador haciendo como para ello
Dijo hacia de deuda y fho a meno suio
propio sin quea necesario a su escusion
en los Orenes de d^{hos} fiales motra Diligen
cia alguna enio Beneficio y la autenti
ca que sobre este caso abla M^{nu}zio para
queno le salga y para el cumplim^{to} de todo dio
Loder alas Sustitutas y Cueses de su M^g
para que se le agan quandoa Cumplir
y se cutara como por sententia de fima^{???}
de Cuez competente dada pronuntuada y
Pasada consentida y no apelada en auto
ridad de cosa Surgada M^{nu}zio todas las
leyes fueros y d^{nos} de su favor con la qual y
la que proibe su M^{nu}zacion en forma
y en laes presada lo otorgo asiantem^{no} el d^{ho} es
sundo testigos Diego Perez de Abalos fiam^{co}
Phelip Saenz Sam^o Maestre sala y Lorenzo
de la rrae O^o y estante en esta d^{ha} villa y el
otorgante que yo el es^{no} doy fe cono^{co} lo fimo
Manuel Lopez = ~~Manuel~~ Mateo Benue
co Samaniego =

La Sena de y surra quinquana due
 nas Ouida queson y queda de Dⁿ Manuel
 Samamego y Salamanca Oxino que fue y
 losoi de la Villa de Villa buena como
 mas combenga ante amio parico y
 Diego que el dho mmarido plantifico y en
 prendio pleito executivo ante el Juez de
 Villaneda contra Infran de Salamanca
 Oxino el Valle de Carranza en ricas
 ga sobre las attis fazon de cinco mill du
 cados de vellon sus Rditos yntereses
 y rreintereses Nro de la Doue que se le que
 do de viendo a D^a Lorenza de Salaman
 ca Madre de dho mmarido cuio auto fua
 zon de agrauio sellaron ala Mal chan
 zullera de dho y sala del sctor Juez
 mayor de sacarya endonde se reubieron
 y se proseguieron contra Dⁿ Pedro de Sala
 manca hijo de dho Dⁿ Fran ya difunto amio
 yntervancia y lade Dⁿ Juachin de sam mi
 hermano ynquisidor en Mallorca y proce
 didas diferentes Diligenzias presentensio de

firmamentamente por dho señor Juan mayra
 dela que sin raudonos agraviados dho m^{er}
 mano y yo suplicamos y en Nueva por los
 señores Presidentes y oydores de dha Real chanc^{er}
 illeria se condene a dho Dⁿ Pedro a la paga
 de la citada Cantidad y que fuese en dho
 Vnas en la Plaza del Rey en matapuerca
 y en los demás Cueros libres que se justificasen
 de dho Dⁿ Pedro y otras cosas que mas extensa
 m^{te} constan de dha Sentencia de Nueva a que
 me remito y mediante mandarse por ella el
 que antes que se lleve a p^{ra} y devida Exec^u
 demos la fianza dela ley de toledo la que en esta
 consideracion basta teng^o dada en esta villa de
 persona mu^{er} a donada que es dela que ha^o
 presentax con el Juram^{to} necesario y en vista
 sea de serui^o Am^o a p^{ro}uarla y confirmarla
 y exponiendo a ella su autoridad y judicial
 decreto y ala copia que de todo pido se me de p^{er}
 presentax en dha Real chancilleria y suplicar^o
 sea admitida y confirmada por los señores
 della en c^uia consideracion = = = =
 Am^o pido y sup^o lo p^{ro}uea y mande segun y co
 mo lleuo p^{er}ido en esta p^{er}ition y sus capitulos

L

4

Se contiene puestas de sustancia que pido su
no tenerse y para ello Go^a D^a Theresa
D^a Luna Luñana Duenas =

Auto Con presentada con la fianza que menciona
autos: tomando el Sr^o fran^{co} Luis Gama
Alcalde ordinario desta villa de
villa buena y su Jurisdic^{ion} por su Mag^d en la
a veinte y nueve de Abril de mill seiscientos
y treinta y cinco fran^{co} Luis Gama =
Angelino Matteo Duxueco Camaneco

Auto En la villa de villa buena a veinte y nue
ve dias del mes de Abril de mill seiscientos y treinta
y cinco el Sr^o fran^{co} Luis Gama
Alcalde ordinario desta villa y su
Jurisdic^{ion} por su Mag^d habiendo visto
la fianza dada y presentada por D^a Theresa
de Luna Viuda de una desta villa
y por si y en nombre de Dⁿ Juachin de Cam^o suen
mano y procurador de Mallorca constituida
a favor de suos q^{ue} Manuel Lopez de Gregorio
de uno desta villa por ante mi el Sr^o
Dis^o que en atencion a ser el suodho persona

de todo abono aprouaba y aprouo y con
firmaba y confirmo dha fianza de la
ley de toledo otorgada por el dho Manuel
Sopex de Gregorio a quien en esta ynteligen
cia lo auianaua y abono sumido y dha fianza
quando nescusario y en este supuesto manda
ba y mando que yo el ^{no} entregue copia
fe haziente de dha fianza y lo en su natura
actuado a dha Da Theresa y su nra para
quel a presente adonde tiene man^a fixado p
que suplique y confirme por los señores de
sidencia y oydores de la Real chancilleria
de Valladolid y recate lo demas que asu dho con
tinga por este su auto que fiamos asilo prouo
mando de que doy fee = fran Ruiz Camanar

Ante mi = Mattheo Bermejo Sam. — E

yo el dho ^{no} de su Mag^d del Surg^{do} y Ayuntamiento de esta Villa de Villabuena
y perpetuo del num^o de la de la guarda ambas de la Mos^a Pr^a de Ma
ua donde no se usa papel sellado p^{re}te fuy al que de mi seare mencion
y este traslado concuerda con su Orix^a que en mi poder y oficio queda
aque me Remito y enu fee lo signo y firmo — — — — E

Mattheo Bermejo de Berdad E

Mattheo Bermejo
Camaniego

1730 - Fiora eel pleio
sotto la rete di S. Fiora da
Fiora,